

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

tambien los demas dños con que se halla co-
gada la inminuida capexis. Acordò que para
que se devaya este agravis en beneficio de
Publico y que no se corrijan los Reales dños
que regun la mente de S. M. deven Cobrar
con arreglo al precio neto a que venlta
vendere el vino segun sus porturas etc
valen hechar de esta las correspondientes
Verasas i se pare Ferrim de este Acuerdo de
Cavallero Adm. de Millonen para que se
peranone a la R. P. ordenen expedidas sobre
animo, y teniendo presente el Ferrimonia
por esta Ciudad se le tiene parado de lo
cio a que se deve vender el vino menudal
proceda a la caacion de dños que le Corres-
pondan, segun el precio neto natural a que
venlta vendere cada arrova de vino, hecha
las devidas Verasas del o en su portura

Salario de los
Exm^{os} de Ayuntamiento

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta
orden exorta a esta Ciudad y su Junta de
Propio por el Sr. D. Josef de Revally Intend.
de esta Prov. su fha en Murcia a veinte
y siete del presente mes de Marzo con
inexcion de lo Ruelto por el Sr. Fiscal del
Consejo para que se le Informe con preson-
cia de el Reglam. y estado de los Propios y

[Large decorative signature]

[Decorative flourish]

